

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

15700 *RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la nota aprobada por el Tribunal de Cuentas sobre determinados contratos celebrados por la Dirección General de Infraestructura del Transporte, año 1982.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 1985, a la vista de la nota remitida por este Alto Tribunal sobre determinados contratos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte acuerda:

Primero.—Instar al Gobierno para que extreme la vigilancia y control de las medidas a adoptar en los contratos que se celebren por la Administración del Estado y demás Entidades del sector público y, en particular, dé cumplimiento a las cinco recomendaciones contenidas en las condiciones de la nota aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 25 de abril de 1985, en relación a determinados contratos celebrados por la Dirección General de Infraestructura del Transporte, durante el año 1982.

Segundo.—Instar al Tribunal de Cuentas para que prosiga en labor de fiscalización de los contratos de la Administración del Estado y demás Entidades del sector público, dando cuenta del exacto cumplimiento de la normativa en vigor.

Palacio del Congreso de los Diputados. 26 de junio de 1985.—El Presidente, Leopoldo Torres Boursault.—El Secretario, Enrique Ballester Pareja.

MINISTERIO DE DEFENSA

15701 *REAL DECRETO 1278/1985, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Angel Martín Castañer.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Angel Martín Castañer, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de abril de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

15702 *ORDEN 713/38585/1985, de 11 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Granada dictada con fecha 7 de noviembre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Empresa «Alquian, Sociedad Anónima».*

Exmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una como demandante, Empresa «Alquian, Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Jurado Provincial de Expropiación de Almería, de 17 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Alquian, Sociedad Anónima», contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Almería de 17 de julio de 1980, sobre expropiación forzosa de una finca perteneciente a aquella Entidad para la realización de obras de ampliación del Campo de Maniobras del Campamento Alvarez de Sotomayor, debemos anular y anulamos dicho acto y fijamos como justiprecio la suma de 216.300.784 pesetas con 25 centimos, más el premio de afección. Sin costas.

Firme que sea la sentencia, y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1985.—Exmo. Sr. Director general de Infraestructura, P.D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15703 *RESOLUCION de 27 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 37642

Consignado a Collado Villalba.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 37641 y 37643

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 37600 al 37699, ambos inclusive (excepto el 37642).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 642

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 42

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 37642:

Fracción 1.ª de la serie 5.ª—Collado Villalba.

Fracción 6.ª de la serie 6.ª—Collado Villalba.

Fracción 5.ª de la serie 14.ª—Collado Villalba.

Fracción 10.ª de la serie 16.ª—Collado Villalba.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 75589

Consignado a Sevilla.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 75500 y 75599.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 75500 al 75599 ambos inclusive (excepto el 75589).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	057	082	161
273	384	466	473
597	693	752	811
839	925	925	980

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 0

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de julio de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

15704 RESOLUCION de 27 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 3 de agosto de 1985.

ESPECIAL TURISTA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de agosto de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá diez bolas numeradas del 1 al 10.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de julio de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.